



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	EDISSON SANTIAGO TRISTANCHO MURCIA
DEMANDADO:	GUSTAVO ADRIAN TRISTANCHO HERNANDEZ
RADICADO:	2023-00580
PROVIDENCIA:	Nº 3655
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO

El demandante EDISSON SANTIAGO TRISTANCHO MURCIA, mediante apoderada judicial presentó demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, en contra de GUSTAVO ADRIAN TRISTANCHO HERNANDEZ.

Ahora, la misma parte elevó el 27 de octubre de 2023, solicitud de desistimiento, sin condena en costas; en razón a la prueba aportada por el demandado en la contestación de la demanda, esta es prueba de ADN en la que se estableció la paternidad entre el señor GUSTAVO ADRIAN TRISTANCHO HERNANDEZ y el señor GUSTAVO TRISTANCHO (Q.E.P.D).

En lo que concierne al desistimiento, el Art 316 del C.G.P., establece que:

“El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

(...) 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (03) días y, en caso de oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

En cumplimiento a lo dispuesto en el anterior precepto legal, se procederá a correr traslado a la parte demandada de la solicitud de desistimiento y exoneración de la condena en costas presentada por la parte demandante a fin de que se pronuncie al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (03) días de la solicitud de desistimiento y exoneración de condena en costas incoada por la parte demandante, de conformidad a la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Sofia Arenas



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No.

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA